

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1/00 mp de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 31 de Diciembre de 1952

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 296

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones. 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.
- Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de riego superficial asfáltico del Itinerario R-VI.—Madrid-Coruña y El Ferrol, Kms. 279 al 295 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Bartolomé Sánchez Sánchez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de San Adrián del Valle, Pozuelo del Páramo, Roperuelos del Páramo y Cebrones del Río, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 19 de Diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 5097

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Villanueva del Arbol y León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación provincial, al Sindicato provincial de Transportes y

Comunicaciones, y a los Ayuntamientos de Villaquilambre y León. León, 20 de Diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 6131 Núm. 1296—79,20 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

De interés para las sociedades y personas jurídicas domiciliadas en esta provincia

El artículo 9.º de la Ley Reguladora de la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, señala las declaraciones y documentos que a los efectos de liquidación por las Tarifas III y II números 2.º A (dividendos) deben presentar ante la Administración de Rentas Públicas, los Directores, Gerentes o Administradores de Sociedades y personas Jurídicas.

Para mejor cumplimiento de la Orden Ministerial de 18 de Noviembre último, a partir de 1.º de Enero de 1953, al presentar las declaraciones a que se refiere el apartado anterior, deberá acompañarse *sin reintegro alguno* un ejemplar adicional de dichas declaraciones y copia del Balance y demás documentos complementarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. León, 27 de Diciembre de 1952.—El Administrador de Rentas, Viriato Sanclemente.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 5192

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1952

TRIMESTRE 2.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondiente al Presupuesto Extraordinario para mitigar el Paro Obrero.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
3.º	Subvenciones y donativos.	2.590.063,83	17.985,44	2.608.049,27
6.º	Contribuciones especiales.	280.315,83	86.318,72	366.634,55
	TOTALES	2.870.379,66	104.304,16	2.974.683,82
	GASTOS			
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.	2.825.442,12	—	2.825.442,12
	TOTALES	2.825.442,12	—	2.825.442,12

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	44.937,54
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta	104.304,16
CARGO	149.241,70
DATA por gastos verificados en el mismo	—
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	149.241,70

León, 11 de Julio de 1952.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo
León, 8 de Julio de 1952—El Interventor, A. Diez Navarro.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excmá Diputación.
León, 8 de Julio de 1952.—El Presidente, J. del Río Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 28 de Julio de 1952

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, P. I. Francisco Roa. —El Se.
3135

Delegación provincial de Trabajo

Calendario laboral para 1953

En uso de las facultades que me están conferidas y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, he tenido a bien establecer el siguiente calendario laboral y normas complementarias, para esta provincia, para el año 1953.

Fiestas recuperables

6 de Enero, La Epifanía.
19 de Marzo, San José.
2 de Abril, Jueves Santo.
14 de Mayo, La Ascensión.
29 de Junio, San Pedro y S. Pablo.
15 de Agosto, La Asunción de la Virgen.
12 de Octubre, La Hispanidad.

Fiestas no recuperables

1.º de Enero, La Circuncisión del Señor.
3 de Abril, Viernes Santo.
4 de Junio, Corpus Christi.
18 de Julio, Exaltación del Trabajo.
25 de Julio, Santiago Apóstol.
8 de Diciembre, La Inmaculada Concepción.
25 de Diciembre, La Natividad del Señor.

El día 1.º de Octubre, Fiesta del Caudillo, tendrá la condición de no recuperable, solamente durante el tiempo necesario para asistir a los actos oficiales con que la misma se conmemore.

Fiestas de carácter local

Dentro de los términos municipales y diocesanos respectivos, tendrán la consideración de festivos a efectos laborales, los días en que por disposición de la autoridad eclesiástica sea obligatorio el precepto de oír misa y abstención de trabajos manuales. Estas fiestas, cuando sean varias, la primera tendrá la consideración de no recuperable, la segunda de recuperable y así sucesivamente.

El día de San Froilán, 5 de Octubre, que tiene el carácter de fiesta no recuperable en León (capital), será sustituida en cada localidad por la *fiesta del patrón del pueblo en que radiquen los centros de trabajo*, independientemente de que los trabajadores estén domiciliados en dicho pueblo o no. En todo caso, dichas fiestas locales serán determinadas por el señor Alcalde de acuerdo con el señor cura párroco.

Por haber sido ya establecidas por esta Delegación, la fiesta local de Ponferrada será el día 9 de Septiembre, Nuestra Señora de la Encina, y la de Páramo del Sil, Nuestra Señora de las Nieves el día 5 de Agosto.

Fiestas de gremios

En aquellos gremios o industrias en que por disposición especial (Reglamentación del Trabajo, órdenes

superiores, etc.) sea obligatorio festejar el Santo patrono del gremio o industria, dichas fiestas serán no recuperables. El día 4 de Diciembre, Sta. Bárbara, patrona de la minería, será fiesta sin recuperación en dicha industria, no pudiendo trabajar en la misma bajo ningún pretexto, salvo las labores especificadas y exceptuadas por la vigente Ley de Descanso Dominical y su Reglamento.

Normas especiales para los establecimientos de alimentación e higiene (Peluquerías y limpiabotas).

Por tratar de establecimientos exceptuados en la vigente Ley de Descanso Dominical, se atenderán en todo caso a sus preceptos. El comercio de alimentación (géneros frescos, carnicerías, pescaderías, lecherías, etc.), pueden abrir durante la jornada normal de la mañana los domingos y días festivos, dando al personal en descanso compensatorio de media jornada en un día de la semana siguiente. El comercio de alimentación en general y l^{as} fruterías, cuando haya dos días seguidos de fiesta, pueden abrir en el primero durante la jornada de la mañana, dando al personal un descanso compensatorio, como se establece en el caso anterior, o pagando a éste la media jornada trabajada con el recargo del ciento cuarenta por ciento.

Las peluquerías podrán abrir la jornada normal de la mañana en la primera fiesta, cuando coincidan dos seguidas. Al personal se le dará la compensación de dejarle libre durante media jornada de la semana siguiente, o bien con cierre total del establecimiento los días 2 de Febrero y 8 de Septiembre. Los establecimientos dedicados a limpiabotas, observarán igual régimen que el indicado para las peluquerías.

Normas generales

Los días que este calendario declara festivos, los trabajadores tienen derecho al percibo íntegro de sus salarios, sin perjuicio de recuperar, o no, la fiesta de que se trate. Cuando se trabaja en industrias exceptuadas por la vigente Ley de Descanso Dominical, los trabajadores adscritos a ellas tendrán otros días de descanso compensatorio durante la semana siguiente a la fiesta en que trabajó, o en su defecto percibirán el salario correspondiente al día festivo en que trabajaron, incrementado en un 140 por 100.

En todo caso en las industrias exceptuadas, el personal dispondrá del tiempo necesario, sin merma de su retribución, para el cumplimiento de sus deberes religiosos, cuando sea obligatorio el precepto de la misa.

La recuperación de las fiestas que tengan esa condición se efectuará a razón de una hora diaria en los días inmediatamente siguientes a la fiesta.

En el caso de no poder efectuarse de esa forma, la empresa solicitará el oportuno permiso de esta Delegación para poder efectuarlo de modo diferente.

Ferías

La apertura de comercios en días festivos que coincidan con la celebración de ferías legalmente reconocidas, se regulará por lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de la vigente Ley de Descanso Dominical, y disposiciones ya dictadas al efecto por esta Delegación de Trabajo.

León, 26 de Diciembre de 1952.—
El Delegado de Trabajo, P. A., José Gutiérrez. 5202

Administración municipal

Ayuntamiento de León

El día 1.º de Enero de 1953, a las doce horas, se procederá en esta Alcaldía, a la amortización, por sorteo, de

115 obligaciones de la Deuda—Emisión 1918.

217 id. de la Deuda—Emisión 1941. Ambas correspondientes al ejercicio de 1953.

Dicho sorteo será público.
León, 26 de Diciembre de 1952.—
El Alcalde, A. Cadórniga. 5193

Aprobado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1953, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Villaobispo de Otero 5147

Aprobada por los Ayuntamientos que se indican, la Ordenanza que regula el arbitrio sobre perros, de conformidad con el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de Mayo último, queda expuesta al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal respectiva, para oír reclamaciones.

Joara 5163

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1953, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Bercianos del Camino 5135
Villacé 5198

Aprobado por la Corporación municipal del Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Riego de la Vega	5102
Fresnedo	5107
Campazas	5110
Astorga	5122
Bercianos del Camino	5135
Ponferrada	5140
Valverde de la Virgen	5144
Villablino	5149
Brazuelo	5150
Santa María de Ordás	5151
Benavides de Orbigo	5152
Joara	5163
Burón	5166
Izagre	5169
Candín	5173
Regueras de Arriba	5178
Puebla de Lillo	5182
Villaselán	5183
Villamoratiel de las Matas	5199
Crémenes	5206
Villares de Orbigo	5208

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender a distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Camponaraya	4529
Zotes del Páramo	5105
Almanza	5123
Alja de los Melones	5126
Matallana de Torio	5146
Joara	5163
Sán Emiliano	5172
Villaverde de Arçayos	5188

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1953, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Santa Colomba de Curueño	5109
Villaobispo de Otero	5147
Villamañán	5165

Aprobadas Ordenanzas de exacciones municipales por los Ayuntamientos que al final se expresan, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Toreno del Sil	5111
----------------	------

Confecionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1953, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Grajal de Campos	4683
Soto y Amío	5124
Balboa	5148
Villadecanes	5168
Villazanzo de Valderaduey	5170
Páramo del Sil	5174
Regueras de Arriba	5178
Puebla de Lillo	5182
Carucedo	5195
Villacé	5198
Galleguillos de Campos	5200

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Santiagomillas	5112
Bercianos del Camino	5135
Balboa	5148
Carucedo	5195

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz sustituto de Matallana.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1952.—El Secretario de G.^o, (ilegible).
V.^o B.^o: El Presidente, (ilegible).

5089

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Bernardo-Francisco Castro Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago público: Que en el expediente de exacción de costas de las causadas en sumario 126 de 1950, sobre robo, contra Pedro Fernández Argüello, de 34 años, casado, minero, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación que se dirá, los semovientes embargados

como de la propiedad del mismo, señalándose para que tenga lugar tal acto el día nueve de Enero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado debiendo sujetarse los licitadores a las condiciones que se indicarán.

Bienes que salen a subasta

Una vaca, rojo claro, cornamenta grande, de unos catorce años de edad. Valorada pericialmente en doscientas cincuenta pesetas.

Ocho ganados lanares, cuatro cabras y cuatro machos, de distintas edades. Valorados en ochocientas pesetas.

Tales semovientes se encuentran depositados judicialmente en poder de doña Tomasa Cepedano Prieto, vecina de Viforcós (Astorga).

Condiciones

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del nuevo tipo de tasación; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo de tasación.

Dado en Ponferrada a veinticuatro de Diciembre de 1952.—Bernardo-Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Fidel Gómez.

5171 Núm. 1293.—75,90 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo

Don Manuel de la Cruz Pesa, Magistrado, Juez de instrucción del distrito número dos de Oviedo y partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que respecto al procesado Santiago Rodríguez Castaño, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 271 de fecha 29 de Noviembre pasado, relativo a causa núm. 128 de 1945 sobre tenencia ilícita de arma y lesiones, en atención a haber sido habido.

Dado en Oviedo a dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel de la Cruz Pesa.

4843

Requisitoria

Diaz Martínez Florentino, de 25 años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Olvido, natural de Piñule vecino de Cortina de Figueredo, en la actualidad en desconocido paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Sumario núm. 38 de 1952, por hurto de una bicicleta.

Valencia de Don Juan, a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Instrucción, Antonio Mollada.

4835

Imprenta de la Diputación.—León